ORDENANZA Nº 2137

VISTO:

La necesidad de reglamentar las carreras pedestres que se realizan en las calles de la Ciudad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años se incrementó considerablemente la cantidad de este tipo de eventos que se desarrollan en las calles de nuestra ciudad;

Que, los mismos causan inconvenientes y molestias a los demás vecinos y comercios de Yerba Buena que no participan de este tipo de eventos, entre los que se puede mencionar: corte de calles lo que afecta la circulación vehicular y peatonal así como la afluencia de clientes a los comercios de la zona donde se desarrolla el evento, música fuerte durante varias horas, muchísima basura en las calles, etc.;

Que, al no estar reglamentados este este tipo de eventos se desconoce el recorrido, el cupo de asistentes al evento, las medidas de seguridad y los recaudos que se tomaron para llevar a cabo estas actividades:

Que, no existe a nivel nacional o provincial reglamentación alguna de este tipo de eventos, por lo que es importante que este Municipio sea pionero en la materia reglamentando este tipo de actividades, lo que generará mayor orden y otorgara tranquilidad a los vecinos de esta ciudad;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Toda carrera pedestre que se lleve a cabo dentro del ejido urbano de la ciudad de Yerba Buena, deberá contar indefectiblemente con la autorización previa y por escrito de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Yerba Buena o el órgano que en un futuro la reemplace.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La citada autorización deberá ser solicitada con una antelación no menor a 30 días anteriores a la realización del evento y estar aprobada 5 días hábiles antes de llevarse a cabo el mismo, no pudiendo autorizarse más de un (1) evento por fin de semana y solo en los meses que van de Marzo a Diciembre.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: La solicitud de autorización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Distancia: La misma podrá ser: de hasta 10 km. En caso de una carrera de mayor distancia la autorización a solicitar deberá presentarse en un plazo de 3 meses anteriores al día del evento.
- 2. Cantidad de participantes.
- 3. Recorrido: Deberá adjuntarse un croquis detallando el mismo así como los siguientes puntos:
 - a) (largada y llegada) la que deberá ser indefectiblemente la Rotonda del pie del cerro en Av. Presidente Perón.

- b) Puntos de hidratación (fijar un mínimo acorde a la cantidad de participantes).
- c) Ubicación de baños químicos (fijar un mínimo acorde a la cantidad de participantes).
- d) Ubicación del personal médico (fijar un mínimo acorde a la cantidad de participantes).
- e) Ubicación de carpa de acreditación y organizadores de la carrera.
- 4. Día y hora de la carrera: Solo podrán realizarse fines de semana y los horarios deberán ser: Sábados de 15 a 20hs o Domingos de 8 a 17hs.
- 5. Constancia de contratación de Seguro de Accidentes personales para cada participante.
- 6. Constancia de Apto Físico de todos los participantes.
- 7. Autorización de la Federación de Atletismo de la Provincia.
- 8. Pago del Canon Municipal para servicio adicional del personal de Tránsito y Deportes, el que tendrá un valor fijado por la Dirección de Deportes conjuntamente con la Dirección de Tránsito y deberá ser abonado en Rentas Municipales.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Deportes no podrá autorizar, aquellas carreras que no cumplieran con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Artículo anterior. Quedando exceptuados de los requisitos exigidos en los apartado 3, 5, 6 y 7 del Artículo anterior, las carreras pedestres organizadas por Colegios Privados y Escuelas Públicas.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: La Dirección de Deportes tendrá a su cargo el control de la realización del evento y que el mismo cumpla fehacientemente con todos los requisitos exigidos en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Los organizadores tendrán a su cargo la limpieza posterior a la realización del evento debiendo dejar el lugar del recorrido en forma impecable, debiendo para ello informar a los participantes, previo al inicio del evento y colocando cestos de residuos suficientes en los lugares designados para el recorrido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.